

Informe de Seguimiento del Graduado o Graduada en Derecho de la Universidad de Cádiz

1. ÁMBITO NORMATIVO

El artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que con la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales, los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento, tiene atribuidas las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias. Para llevar a cabo el seguimiento de los títulos oficiales, ha establecido los criterios y directrices necesarios para la valoración del seguimiento que las universidades realizan sobre los títulos.

La Comisión de Seguimiento de rama designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, formada por expertos nacionales en la materia, que actúan en régimen de independencia y autonomía, es la competente para evaluar el seguimiento de la implantación de los títulos oficiales de Andalucía.

2. OBJETO DEL INFORME

La Universidad de Cádiz, solicita la evaluación para el seguimiento previo a la renovación de la acreditación del:

ID Ministerio	2501749
Denominación del Título	Graduado o Graduada en Derecho
Universidad	Universidad de Cádiz
Centro	Facultad de Derecho
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

La Comisión específica de seguimiento de la rama correspondiente ha emitido este informe como resultado de la evaluación del seguimiento de la titulación oficial arriba mencionada. Esta evaluación se ha llevado a cabo tomando como base el autoinforme de seguimiento del título para las convocatorias 2012/2013 y 2013/2014 y el procedimiento para el seguimiento establecido por la DEVA.

MOTIVACIÓN

3.1 VALORACIÓN SOBRE EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

Mejorable

Del informe se deduce que se realizan reflexiones sobre la evolución en la implantación del título y se comentan actuaciones

concretas realizadas a raíz de la detección de un problema. Se mencionan las Comisiones de Cuatrimestre, en las que se incluye al alumnado, y en las que se abordan parte importante de las cuestiones de implantación del Grado. Sin embargo, no se aportan después actas. Conviene formalizar la actuación de este órgano, que tiene como virtud esencial la participación en cada cuatrimestre de profesorado de las asignaturas implicadas y del alumnado.

Igualmente, en el informe se mencionan distintas Jornadas y encuentros alumnado-profesorado en torno a la valoración de la docencia o de la implantación de los Grados. Es muy positivo que así se haga. Pero se recomienda que se obtenga más partido de las mismas, extrayendo conclusiones que aparezcan en el informe, en las que luego basarse las acciones de mejora que se puedan proponer. En general, se echa de menos que se exteriorice o evidencien más los resultados de esos trabajos y que se documenten y visibilicen los mismos.

En primer lugar, de las actas de la Comisión de Calidad se aprecia escaso o nulo interés de la misma por este tema. Parece que decide sobre cuestiones de implantación el Grado, en gran parte derivadas de las Comisiones de Cuatrimestre, pero ninguna atención le merece el SIGC. Es más, resulta preocupante que se haya desatendido la no conformidad 3 del Informe de Auditoría de la Agencia Andaluza consistente en la publicación de Guías de Ayuda al usuario del SIGC. Se alega en el informe que dicha guía existe, pero que no procede su publicación hasta tener más datos sobre su funcionamiento. Pero dado que el SIGC, para ser útil, debe ser utilizado por todos los grupos de interés de la Universidad y resultar una herramienta útil para el funcionamiento eficiente de la misma, su publicación debe hacerse cuanto antes. Difícilmente se podrán extraer conclusiones sobre la implantación del SIGC si los grupos de interés no lo utilizan y no están debidamente informados de su existencia ni se les facilita o ayuda en su uso.

En definitiva, se aprecia cierta desidia en la efectiva implantación del SIGC, puesto que se desatienden observaciones relevantes de la propia Agencia y además no hay rastro alguno de que la Comisión de Calidad trate el tema. No se olvide que si el SIGC es bueno, debe incorporar el funcionamiento de la propia institución y encontrarse en sus procesos y procedimientos el modo de realizar todos los trámites y los órganos encargados de cada uno de ellos. Y revisando el mismo, se gestionará de forma más eficiente.

3.2 INDICADORES

Mejorable

En general, se incluyen estos indicadores y además se analizan de una forma razonable y reflexiva. La única observación relevante es señalada por la institución en el autoinforme, y consiste en que no se dan los datos por separado de las dos diferentes sedes. Se realiza así para un curso concreto, apreciándose diferencias de cierta entidad, pero sorprendentemente, en cursos posteriores se omite el dato y aparece unificado. Como se indica en el autoinforme, a la hora de tomar medidas o acciones de mejora resulta esencial conocer estas diferencias para analizar más precisamente cuáles pueden ser las razones de las mismas y poder así tomar las medidas oportunas más adecuadas al contexto concreto de cada lugar.

Por otra parte, llama la atención que el número de profesorado con formación y aplicación de metodologías activas sea elevado y que sin embargo posteriormente, en la evaluación de las mismas, se otorgue al examen un 90 %. Conviene reflexionar sobre dicha cuestión, dado que las metodologías activas suponen un esfuerzo importante tanto para profesorado y alumnado que suele reflejarse en que sus resultados tienen un peso mayor en la evaluación de la asignatura. De lo contrario, su implantación podría fracasar.

Existen indicadores suficientes que se analizan de forma razonable, responsable y reflexiva. De ellos además se extraen conclusiones u objetivos, que aparecen definidos a modo de propuestas. Sin embargo, se echa en falta en la mayoría de ocasiones que se incluyan acciones de mejora concretas para conseguir ese objetivo. Esto es, se confunde en ocasiones los objetivos planteados con las propuestas o acciones de mejora. Los objetivos se deducen del análisis de los datos y de los puntos débiles, de los que se extraen los objetivos. Y en el autoinforme esta fase se realiza de forma muy adecuada. Pero

después, en las propuestas o acciones de mejora se señalan únicamente esos objetivos en la mayoría de ocasiones, faltando definir acciones concretas y determinadas que se creen pueden ser adecuadas para conseguir el objetivo. Sí que se definen propuestas concretas en el plan de mejora. Pero en el análisis de datos y propuestas tras el análisis, casi siempre se indican los objetivos (adecuados), pero no la forma concreta de conseguirlos.

3.3 TRATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE VERIFICACIÓN:

Las recomendaciones al informe de verificación no fueron atendidas en el seguimiento de la convocatoria 2011/2012. En la conv 2012/2013 se indica que la errata, pone "Conceptos de Constitucional", cuando debería decir "Conceptos de Derecho Constitucional" se modificará y no se justifican el detallar cómo se articula la participación de los agentes externos en la Comisión Interna de Calidad del Título y explicitar los criterios específicos para una posible extinción del Título.

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE MODIFICACIÓN:

No procede

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO:

Mejorable

La universidad atiende las diferentes recomendaciones sugeridas en el informe de seguimiento de la convocatoria 11/12. Se valora de manera positiva el tratamiento de estas recomendaciones realizado en los autoinformes.

Sin embargo, se desatiende la no conformidad 3 del informe de auditoría con respecto a la inacción de la institución con respecto a la difusión y uso del SIGC ni a la publicación de guías de ayuda sobre el mismo que se comprometió a realizar. Urge el cumplimiento de dicha observación, dado que el SIGC, para ser útil, debe ser utilizado por todos los grupos de interés de la Universidad y resultar una herramienta útil para el funcionamiento eficiente de la misma. Su publicación debe hacerse cuanto antes. Difícilmente se podrán extraer conclusiones sobre la implantación del SIGC si los grupos de interés no lo utilizan y no están debidamente informados de su existencia ni se les facilita o ayuda en su uso.

En definitiva, se aprecia cierta desidia en la efectiva implantación del SIGC, puesto que se desatienden observaciones relevantes de la propia Agencia y además no hay rastro alguno de que la Comisión de Calidad trate el tema. No se olvide que si el SIGC es bueno, debe incorporar el funcionamiento de la propia institución y encontrarse en sus procesos y procedimiento el modo de realizar todos los trámites y los órganos encargados de cada uno de ellos. Y revisando el mismo, se gestionará de forma más eficiente.

3.4 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO, NO COMUNICADAS AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Mejorable

Se han realizado ocho modificaciones que se justifican razonablemente para mejorar la implantación del Grado e incluso la mejora del título.

Mención especial merece la modificación número 1, al ser sustancial. Ciertamente, se ha justificado la alteración propuesta

desde la lógica. Ahora bien, cualquier modificación del número de créditos de una asignatura es calificada como esencial y debe ser comunicada y aprobada por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

1. Modificación: Cambios en el cuadro de distribución de módulos/materias. La asignatura "Derecho Procesal III" pasa de tener 3 créditos en el segundo cuatrimestre de tercer curso, a tener 6 créditos en el segundo cuatrimestre del cuarto curso. La asignatura "Técnicas Jurídicas" pasa de tener 6 créditos en el segundo cuatrimestre de cuarto curso a tener 3 créditos en el segundo cuatrimestre de tercer curso. La asignatura "Derecho Procesal III" aumenta sus contenidos de Derecho Procesal Penal. (ver ANEXO I)

Modificación 1: Este cambio está justificado por la necesidad de que el graduado adquiera tales conocimientos de Procesal Penal con vistas al Máster para el ejercicio de la abogacía. Debido a que este Máster se diseñó con posterioridad al Grado no pudo tenerse en cuenta esa peculiaridad a la hora de elaborar la memoria de este último.

No Aceptada. Ciertamente, se ha justificado la alteración propuesta desde la lógica. Ahora bien, cualquier modificación del número de créditos de una asignatura es calificada como esencial y debe ser comunicada y aprobada por la Agencia Andaluza del Conocimiento, se debe indicar el cambio de créditos en que afectan a las asignaturas en cuanto a contenidos, competencias, actividades formativas, metodologías docentes, sistemas de evaluación

2. Modificación: Dentro de las Comp. transversales se ha cambio en el idioma que han de acreditar los estudiantes para obtener el Grado. Ahora es cualquier idioma oficial de la Unión Europea a un nivel igual o superior a B1, no sólo el inglés.

Modificación 2: Adecuar la Memoria a la realidad de la Unión Europea.

Aceptada

3. Modificación: En las consideraciones de evaluación se ha corregido una errata. La nota de matrícula de honor que figuraba era 10. Ahora aparece " a partir de 9"

Modificación 3: Es una simple corrección de errores. Se trata de adecuar la Memoria a la normativa sobre evaluación de la UCA

Aceptada

4. Modificación: Se han corregido los Requisitos Previos para las asignaturas de Derecho Civil.

Modificación 4: Es corrección de un error en el nombre de la asignatura.

Aceptada

5. Modificación: Cambios en sistemas de evaluación de las asignaturas de Derecho Mercantil y de Derecho Internacional Público.

Modificación 5: Corrección de los sistemas de evaluación a partir de la experiencia obtenida en los últimos cursos

No Aceptada. No se puede valorar dado que no se indican cuáles son los cambios realizados.

6. Modificación: Corrección de errores en los contenidos de la materia Derecho Penal

Modificación 6: Corrección de errores en la exposición de los contenidos de la asignatura.

Aceptada

7. Modificación: Eliminación de los Requisitos Previos en las materias Derecho Penal y Derecho Penitenciario.

Modificación 7: Corrección de un error.

No aceptada. Se debe indicar en que consiste los cambios en los requisitos previos.

8. Modificación: Corrección en la referencia a las prácticas externas en la Metodologías del "Practicum".

Modificación 8: El Reglamento de Practicum de la Facultad de Derecho prevé la posibilidad de un practicum interno en el caso de que alumno no pueda realizar un practicum externo.

No aceptada. La Universidad debe indicar como se realizará este practicum.

La universidad debe indicar cómo se realizarán estos cambios y cuando serán de aplicación, si se realizarán de forma

transitoria para informar y salvaguardar los derechos de los estudiantes que están cursando las asignaturas. Se deberá actualizar la información de la memoria en la aplicación del ministerio cuando el título solicite una nueva modificación para aquellas modificaciones que han sido aprobadas y solicitar por el procedimiento de modificación al Consejo de universidades aquellas que corresponda.

3.5 PLAN DE MEJORA DEL TÍTULO

Satisfactorio

Es razonable, ejecutable, realista y refleja un nivel de prioridades adecuado. Ahora bien, se echa en falta en él la debida atención al sistema de garantía de calidad, así como a incentivar sistemas de evaluación continua más compatibles con el uso de metodologías activas.

4. CONCLUSIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO

La implantación del Título se está llevando a cabo conforme a los criterios de seguimiento establecidos. Se prestará especial atención a que en futuros procesos de seguimiento del Título se hayan llevado a cabo las mejoras, las recomendaciones y atendido de forma satisfactoria las deficiencias indicadas en el presente informe.

En Córdoba, a 19 de enero de 2015

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS